

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.429 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Vicepresidente, don Iván de la Barra Valle;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1429-01-820310 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora de  
Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s 397 y 398.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Hizo presente el señor Tortello que la Comisión propone dejar sin efecto varias sanciones aplicadas anteriormente por infracción a las normas vigentes sobre comercio exterior y cambios internacionales, las cuales en su mayoría se basan en la imposibilidad de obtener su pago, a pesar de las gestiones que se han efectuado para este efecto, de acuerdo a lo informado por Fiscalía. Esta proposición es el resultado del acuerdo N° 1422-08-820120 del Comité Ejecutivo mediante el cual se encomendó a Fiscalía que efectuara una revisión de las multas vigentes a fin de eliminar aquellas de montos inferiores al mínimo y aquellas cuyo pago fuera imposible de obtener.

Sobre esta materia, el señor [REDACTED] [REDACTED] indicó que de un total de aproximadamente US\$ 7.600.000.- la Fiscalía ha propuesto

g  
o

dejar sin efecto multas que totalizan un monto de US\$ 894.000.-, es decir, el 11,6%. Agregó que la proposición de Fiscalía no considera dejar sin efecto aquellas multas aplicadas a empresas o personas que se encuentran en quiebra, porque se estimó conveniente conocer previamente el criterio del Comité Ejecutivo al respecto.

La Fiscalía es de opinión de dejar sin efecto las multas cuando el proceso de verificación de quiebra ha terminado y no ha habido repartición de bienes. También en aquellos casos en que aún no ha terminado el proceso de verificación de quiebra, pero se sabe fehacientemente que no habrá ninguna posibilidad de pago cuando éste finalice. En cuanto a los casos en que terminó el proceso de quiebra y la repartición de bienes alcanzó para cancelar parte de la multa, la Fiscalía estima conveniente rebajar la multa al monto cancelado para que así ésta quede automáticamente cancelada.

En relación con las operaciones de exportación, el señor Tortello recordó que en Sesión N° 1.422, celebrada el 20 de enero de 1982, se propuso aplicar una multa de US\$ 1.178.593.- a [REDACTED] por no contar con los correspondientes embarques de una serie de créditos que totalizaban la suma de US\$ 4.059.495,58. La sanción propuesta quedó en espera de contar con mayores antecedentes e información sobre la materia.

En esta ocasión, la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, considerando el hecho de que no van a haber embarques y que de haberse ingresado el monto de los créditos externos de pre embarque como capital de trabajo acogido a las disposiciones contenidas en el Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, le habría correspondido efectuar un depósito de US\$ 237.199.-, propone aplicarles una multa equivalente al citado depósito.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Acoger el criterio propuesto por Fiscalía para los casos de multas aplicadas a empresas en quiebra.
- 2° Amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 063583.
- 3° Amonestar a los bancos que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

Banco

[REDACTED]



4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, coberturas y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en cada caso:

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
03.003031/ 3032/3063		9711	500.-
01.002058, 01.002061 y 01.002060		9712	500.-
01.003580, 3583/3640 y 3641		9713	500.-
01.004545 y 01.004544		9714	500.-
01.004343 y 01.004523		9715	500.-
Varios		9716	500.-
976201 y 976203		9717	1.540.-
--		9718	4.950.-
--		9719	3.345.-
--		9720	9.900.-
--		9721	24.063.-
D.E. 646		9722	22.413.-
083250		9726	500.-
--		9727	1.358.-
--		9728	855.-
--		9729	792.-
--		9730	237.199.-

5° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes cambios internacionales:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	9723	500.-
	9724	600.-
	9725	1.452.-

6° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, coberturas, exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en cada caso:

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
684412		3-1065	2.273.-
577224		3-0588	575.-
929552		8165	954.-
801507		3-1488	1.064.-
711357		3-1137	837.-
534378		5994	848.-
579781		6352	427.-
604808		6533	936.-
605434		6351	686.-
546415		6282	706.-
594284		6525	424.-
599653		6414	6.815.-
588245		6387	713.-
593913		6440	376.-
528565		6197	788.-
547857		3-1392	675.-
547849		3-1393	2.661.-
588246/247/ 588248		3-1394	1.091.-
547856		3-1395	584.-
540999		6311	934.-
624775		7277	733.-
549260		6445	894.-
648507		6185	1.039.-
612828		5393	4.243.-
528753		5926	9.518.-
528753		6405	9.400.-
676875		6545	2.001.-
565225		7063	789.-
483440		7925	264.-
Varios		7984	17.893.-
568394		8102	13.787.-
606871		3-1722	12.810.-

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
544478		6400	278.-
524534		6861	343.-
588659		7940	1.858.-
552445			
		6202	613.-
-.-		9366	3.229.-
-.-		9411	4.895.-
-.-			
		-2047	2.754.-
-.-		9354	2.279.-
-.-		3036	3.233.-
-.-		4952	3.210.-
-.-			
		4997	1.174.-
-.-			
		5366	1.227.-
-.-			
		5785	4.538.-
-.-		5928	2.417.-
-.-		5929	2.417.-
-.-		7130	2.256.-
-.-		4708	4.593.-
-.-		6482	19.858.-
-.-		4697	4.125.-
-.-		4709	5.800.-
-.-		4389	732.-
-.-		5290	1.650.-
-.-		7270	2.218.-
-.-		7451	6.312.-
-.-		1647	1.095.-
-.-		7450	1.457.-
-.-		7269	1.650.-
-.-		7652	3.102.-
-.-		7653	2.987.-
-.-		3038	4.983.-
-.-		3039	3.870.-
-.-		4392	93.696.-
-.-		2760	13.712.-
-.-		7453	1.252.-
-.-		5032	4.402.-
-.-		4388	1.004.-
-.-		3042	9.807.-
-.-		3041	5.348.-
-.-		4396	8.133.-
-.-		6193	3.542.-
-.-			
		5029	11.229.-
-.-		5367	71.061.-

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
-.-		6190	7.536.-
-.-		3-1668	7.796.-
-.-		6191	5.044.-
-.-		7297	3.570.-
-.-		3-0851	43.921.-
-.-		3-0914	1.732.-
-.-		3-1504	1.661.-
-.-		3-1704	1.122.-
-.-		5974	2.048.-
-.-		3-1686	747.-
-.-		3-1410	14.014.-
-.-		7864	825.-
-.-		3-1936	2.659.-
-.-		3-1937	2.459.-
-.-		7604	1.980.-
-.-		4839	1.471.-
-.-		7867	657.-
-.-		4837	1.526.-
-.-		4840	5.665.-
-.-		7303	4.125.-
-.-		7304	1.238.-
-.-		7605	4.989.-
-.-		7631	206.-
-.-		7632	258.-
-.-		7633	210.-
115230		1126	3.099.-
108146		3-0937	1.241.-
109359		3-0244	3.859.-
115134		1852	1.301.-
-.-		3136	702.-
-.-		3123	800.-
-.-		8541	10.000.-
-.-		3-0155	10.870.-
-.-		0023	2.848.-
-.-		0010	21.739.-
-.-		0169	8.000.-
-.-		0008	4.348.-
-.-		0172	12.500.-
-.-		0011	21.739.-
-.-		4393	65.850.-



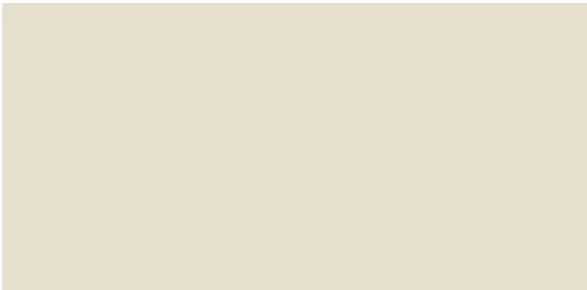
7° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se mencionan en cada caso, liberándolas de retornar las sumas que se indican :

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>	<u>Monto US\$ Liberado</u>
154220		7140	24.529.-	12.264,49
117776		0702	11.760.-	5.880.-
137633		3189	9.455.-	4.727,50
140051		6658	14.550.-	7.275.-
135892		2748	14.077.-	7.038,74
135891		2749	11.310.-	5.655,14
105904		3-0345	14.072.-	7.036.-
119926		1336	5.480.-	2.740.-
136134		2507	1.067.-	533,50
133253		2508	7.469.-	3.734,50
133253		2509	970.-	485.-
132273		2510	6.000.-	3.000.-
132273		2511	3.500.-	1.750.-
136134		2506	1.100.-	550.-
132274		2503	3.000.-	1.500.-
137231		2495	5.120.-	2.560.-
137232		2494	10.240.-	5.120.-
155431		6973	24.364.-	12.181,90
6283		3993	12.765.-	6.382,50
7719		3-1678	29.400.-	14.700.-
14615		2255	993.-	496,70
14476		2256	26.250.-	13.125.-
14476		2257	4.340.-	2.170.-

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en cada caso:

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
072774		9328	1.290.-
02434-5		9402	2.009.-
014994		9383	770.-
997023		9447	500.-
.-		9367	14.850.-

9° Iniciar querrela en contra de las firmas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las D.E. que se señalan en cada caso:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>D.E. N°s</u>
	14.140.-	36671 y 36672
	28.332,64	106
	15.333,40	52183
	12.000.-	48202
	23.876,25	15070
	62.811,34	12872, 12873 y 12890

1429-02-820310 - Designación Sr. Enrique Tassara Tassara como mandatario para la suscripción del contrato de préstamo entre el Banco Central de Chile y el Canadian Imperial Bank of Commerce de Londres - Memorándum N° 34226 de Fiscalía.

El señor Fiscal dió cuenta que ya se encuentra totalmente negociado el contrato de préstamo por US\$ 50.000.000.- entre el Banco Central de Chile y el Canadian Imperial Bank of Commerce de Londres, y deberá firmarse a fines del presente mes, por lo que es necesario designar mandatario para la suscripción del respectivo contrato y otros documentos que puedan ser necesarios. Para este efecto propuso facultar al señor Enrique Tassara Tassara.

Hizo presente el señor Goldenstein que este préstamo se piensa girar de inmediato.

El Comité Ejecutivo, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a don Enrique Tassara Tassara, Representante Financiero de la Oficina de Ginebra del Banco Central de Chile para que actuando en forma individual, celebre a nombre y en representación de esta Institución el convenio de préstamo correspondiente al crédito por US\$ 50.000.000.-, con el Canadian Imperial Bank of Commerce de Londres, Inglaterra, cuya contratación fue autorizada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.418, celebrada el 23 de diciembre de 1981, pudiendo actuar el apoderado referido con amplias atribuciones para convenir las condiciones, derechos y obligaciones que estime necesarias o convenientes, incluyendo sin que ello implique limitación, las facultades de estipular las amortizaciones, los intereses, comisiones y fechas y condiciones de pago de las mismas, así como cualesquiera otras condiciones financieras; establecer los casos de incumplimiento; someter la decisión de diferencias entre las partes y la interpretación del contrato al conocimiento de los tribunales y bajo la aplicación de la legislación que estime convenientes; fijar domicilios especiales; designar mandatarios para recibir notificaciones; formular declaraciones y, suscribir, en idioma español y/o inglés, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo fijar su texto con las más amplias atribuciones.



Se deja testimonio que el presente acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.

1429-03-820310 - Deja sin efecto acuerdo N° 1423-05-820203 relacionado con la contratación y encasillamiento de los ex funcionarios de la Oficina de Planificación Nacional - Propone contratación de funcionarios que indica y da cuenta de comisión de servicio que señala - Memorandum N° 026 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán recordó que por acuerdo N° 1423-05-820203, el Comité Ejecutivo ratificó la contratación y encasillamiento de 25 funcionarios de ODEPLAN efectuada por el Director Administrativo con fecha 1° de febrero de 1982, en conformidad a la facultad otorgada por acuerdo N° 1391-10-810701 con motivo de la aplicación de la Ley 18.104 que traspasó al Banco Central la función de confeccionar las cuentas nacionales y otros sistemas de contabilidad económico y social, ejercidas por la Oficina de Planificación Nacional.

Con posterioridad a la adopción del acuerdo que ratificaba las contrataciones efectuadas por el Director Administrativo, se recibió la Resolución N° 114, de 5 de febrero de 1982, del Ministerio del Interior, en la que se designaba en comisión de servicios en este Banco Central, desde el 1° de febrero de 1982 y hasta el 31 de marzo de 1982, a casi todos los funcionarios contratados, con excepción del señor Rolando Ditzel Frene y la señora Carmen Sarah Toro.

Posteriormente, con fecha 10 de febrero de 1982, se recibió un Oficio del Ministro Director de la Oficina de Planificación Nacional en el que se confirmaba que el señor Rolando Ditzel y señora Carmen Sarah T., podían ser contratados por este Banco Central con fecha 1° de febrero de 1982, por cuanto habían terminado sus funciones en ODEPLAN, y se ratificaba la nómina de los otros funcionarios designados en Comisión de Servicios en este Organismo. Además, se estipulaba que la cesación de servicios del personal de ODEPLAN en comisión de servicios en este Banco Central, sólo operará una vez que sea publicado en el Diario Oficial el Decreto que suprima los cargos respectivos.

Por lo anterior, y considerando el hecho de que el Banco Central sólo podrá contratar al resto de los funcionarios de ODEPLAN el día de la publicación en el Diario Oficial del Decreto correspondiente, la Dirección Administrativa estima aconsejable dejar sin efecto el acuerdo N° 1423-05-820203 y adoptar un nuevo acuerdo en el que se contrate a los dos funcionarios que ya cesaron sus servicios en ODEPLAN y se tome nota de la comisión de servicios de los otros.

Luego de intercambiar diversas opiniones al respecto, el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección Administrativa y acordó lo siguiente:

- 1° Dejar sin efecto el acuerdo N° 1423-05-820203
- 2° Ratificar lo obrado por el Director Administrativo, en relación a la contratación y al encasillamiento en las Plantas que se indican y en los grados, grupo y nivel que se señalan, con fecha 1° de febrero de 1982, de los siguientes ex funcionarios de la Oficina de Planificación Nacional:

Planta Bancaria:

Grado 12 Rolando Ditzel Frene

Se deja expresa constancia que esta persona deberá permanecer, a lo menos un año en el grado en que ha sido encasillado, para tener derecho a ascenso, aún cuando existan vacantes en el grado superior. Esta cláusula deberá ser incluida en el Contrato de Trabajo del señor Ditzel.

Planta Profesionales y Técnicos:

Grado 1A  
Grupo I Nivel B Carmen Sarah Toro

Al mismo tiempo el Comité Ejecutivo tomó nota de que los siguientes funcionarios de ODEPLAN fueron designados en comisión de servicios en este Banco Central, desde el 1° de febrero de 1982 hasta la fecha en que se publique en el Diario Oficial el Decreto que suprimirá los cargos de dichos funcionarios en ODEPLAN:

Antonio Escandón Alomar  
Sergio Cooper Valenzuela  
Ana Luz Bobadilla Abarca  
Rolando Rivas Labbé  
Edda Callejas Miranda  
José Venegas Morales  
Ricardo Bertín Jones  
René Luengo Provoste  
Ricardo Fauné Faúndez  
María Morales Concha  
Elfride Wilhelm Salinas  
Adriana Reyes Reyes  
Luisa Calderón Moreno  
Inés Jara Arias  
Patricia Camiruaga Jiménez  
María López Anabalón  
Laura Luz Santa Ana Loeser  
Omar Peña Grau  
Cecilia Jadue Jadue  
Sergio Marchant Acevedo  
María E. Torres Valenzuela  
Nancy Guerrero Molina



1429-04-820310 - Estadio del Banco Central de Chile - Contratación a honorarios de profesores de Educación Física - Memorándum N° 028 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán indicó que la Dirección Administrativa, a objeto de regularizar la situación contractual de los profesores de Educación Física que ejercen actividades docentes en el Estadio del Banco, propone contratarlos a honorarios por un período de seis meses, de acuerdo a las horas que cada uno labora a la semana.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios por las horas que se indican y por un período de seis meses a contar del 1° de marzo de 1982, a los siguientes profesores de Educación Física:

Nelson Castillo Hernández	8 horas semanales
Oscar Cerda Candia	10 horas semanales
Víctor Gálvez Ortíz	12 horas semanales
Mónica Gatica Osorio	6 horas semanales
Aquiles Gómez Guzmán	6 horas semanales
Delia Hernández Cisternas	10 horas semanales
María Angélica Vergara Cuevas	10 horas semanales

Los mencionados profesionales se desempeñarán en el Estadio del Banco Central con el objeto de desarrollar actividades deportivas y de recreación programadas por el Departamento de Bienestar.

Para el cálculo de sus honorarios se establece un valor de \$ 561,43 bruto por hora pedagógica, al cual se le deberá retener el Impuesto de Segunda Categoría.

Este valor se incrementará en las oportunidades en que el Banco Central determine aumentos de sueldos.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Personal para renovar dichos contratos por un período igual o poner término anticipado de ellos si las circunstancias lo requieren.

1429-05-820310 - Aumenta número de plazas Planta de Personal con Régimen de Remuneraciones a Producción y reduce el mismo número en Planta Bancaria - Memorándum N° 030 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso aumentar en cinco plazas la dotación del personal de Cuenta de Billetes a Producción.

Informó que las 25 plazas que componen la dotación de ese personal se encuentran totalmente copadas, siendo necesario aumentar el número de funcionarios que cuentan billetes a fin de disminuir el volumen de billetes existentes en la Tesorería General el que día a día sigue creciendo.



Hizo presente que el hecho de aumentar la dotación del citado personal no significará un incremento en la dotación general del Banco ya que estas cinco plazas se disminuirán de la Planta Bancaria.

El Comité Ejecutivo acordó aumentar la dotación de la Planta de Personal con Régimen de Remuneraciones a Producción, en 5 plazas, quedando dicha Planta distribuida en 17 plazas de personal de digitadores y 30 plazas de personal contador de billetes, a contar del 1° de marzo de 1982.

El presente acuerdo no significa un aumento en la dotación general del Banco, establecida en acuerdo N° 1399-06-810827, por cuanto las plazas que se aumentan serán deducidas de la Planta Bancaria, en una plaza el grado 10-A y 4 plazas entre los grados 11 al 17. Por lo tanto, la citada Planta queda como sigue:

<u>GRADO</u>	<u>N° DE PLAZAS</u>
1E al 1B	20
1A	18
2	25
3	28
4	29
5	31
6	33
7	37
8	32
9	52
10B	48
10A	50
11 al 17	16
	<hr/>
	419
	=====

1429-06-820310 - Sr. Ricardo Matte Eguiguren - Contratación a honorarios - Memoráncum N° 031 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el Director Administrativo informó que a petición del Director de Política Financiera se proponía contratar a honorarios al economista, señor Ricardo Matte Eguiguren.

Ante una consulta, el señor Daniel Tapia indicó que el señor Matte desarrollará el trabajo normal de la unidad que se ha ido acumulando por la falta de personal ya que tres economistas pertenecientes a la Dirección se encuentran becados en el exterior.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, a contar del 18 de marzo de 1982 y por un período de tres meses, al señor Ricardo Matte Eguiguren, como Economista Asesor del Departamento de Estudios.

El señor Matte percibirá por sus servicios, la suma de \$ 54.000.- debiendo retenérsele el impuesto correspondiente.

1429-07-820310 - Contratación funcionarios Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras - Memorándum N° 032 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán sometió a ratificación del Comité Ejecutivo la contratación de tres funcionarios efectuadas por el Director Administrativo en conformidad a la facultad otorgada por acuerdo N° 1417-11-811216, para desempeñar las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

Hizo presente que los respectivos funcionarios han aceptado las condiciones propuestas por el Banco y que ya cesaron sus servicios en la Secretaría antes mencionada.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las siguientes contrataciones efectuadas por el Director Administrativo, a contar del 1° de enero de 1982:

Sr. Juan Kokaly Agud                      Grado 1A, Grupo 1, Nivel B, Planta Profesionales y Técnicos.

Sr. Manuel Canessa Galvez              Grado 10A, Planta Bancaria.

Srta. Rosario Bermúdez Lampre Grado 15, Nivel A, Planta de Secretarias

Se deja expresa constancia que el Banco Central sólo contrata al citado personal de la Secretaría del Comité de Inversiones Extranjeras, quedando en poder del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el mobiliario y el vehículo de que disponía dicha Secretaría.

1429-08-820310 - Sra. Blanca Mesa Concha - Contratación a honorarios - Memorándum N° 034 de la Dirección Administrativa.

Luego, el Director Administrativo propuso contratar a honorarios a la señora Blanca Mesa C., para desempeñarse como secretaria en la Dirección de Operaciones. Solicitó se le facultara para establecer la remuneración a cancelar, de acuerdo a los niveles de sueldo de las secretarias del Banco.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios a la señora Blanca Mesa Concha, desde el 6 de marzo de 1982 y por un período de tres meses, para desempeñarse como secretaria en la Comisión encargada de conocer las denuncias de existencia de subvenciones a la exportación.



El Comité Ejecutivo acordó, además, autorizar al Director Administrativo para fijar la remuneración que percibirá la Sra. Mesa por sus servicios.

1429-09-820310 - Security Printing de Alemania - Acepta oferta por papel para billetes - Memorándum N° 34 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva recordó que en Sesión N° 1.419, celebrada el 30 de diciembre de 1981, se autorizó al Director de Operaciones para llamar a licitación por 2.000 resmas de papel para billetes del corte de \$ 1.000.-, 2.000 resmas de papel para billetes del corte de \$ 500.- y 6.000.- resmas de papel para billetes del corte de \$ 100.-

Al respecto, informó que la Dirección de Operaciones solicitó cotización a tres fábricas de papel, a través de sus representantes y que luego de efectuado el estudio de las ofertas, se ha llegado a la conclusión que el ofrecimiento efectuado por Security Printing de Alemania es el más conveniente para el Banco Central, por lo que propone su aceptación.

El señor Molina consultó sobre la fecha de puesta en circulación de la moneda de \$ 100.-, respondiéndole el señor Silva que a juicio de la Dirección de Operaciones, no es conveniente sacar a circulación la moneda de \$ 100.- hasta que no se haya retirado totalmente la moneda de \$ 10.- antigua.

Agregó que la Dirección a su cargo ha estimado aconsejable efectuar lentamente el cambio de billetes por monedas y permitir así que el público se acostumbre a los diversos tipos de moneda.

En relación con el proceso de recolección de la moneda de \$ 10.- informó que éste probablemente termine en el mes de abril de 1982, presupuestándose sacar a circulación la moneda de \$ 100.- durante el transcurso de ese mes.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la oferta efectuada por la firma Security Printing de Alemania, para la importación de 2.000 resmas de papel para billetes del corte de \$ 1.000.-, 2.000 resmas de papel para billetes del corte de \$ 500.- y 6.000 resmas de papel para billetes del corte de \$ 100.-, por un valor CIF de US\$ 1.159.440.-

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia Administrativa para cancelar los gastos que irrogue esta operación.

1429-10-820310 - Modificaciones al Manual de Tesorería - Memorándum N° 35 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones manifestó a continuación que la Dirección a su cargo ha estimado necesario introducir algunas modificaciones al Manual de Tesorería, tendientes a preservar la calidad del papel para billetes almacenado en las bóvedas del Banco Central y de la Casa de Moneda de Chile.



La modificación propuesta consiste en efectuar un análisis de cada tipo de papel que se reciba, a objeto de comprobar su calidad, como también, someter al papel que se almacena en las bóvedas antes citadas a controles periódicos de calidad para evitar que éste pierda sus propiedades.

Hizo presente que esta proposición cuenta con la conformidad de la Casa de Moneda de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Manual de Tesorería aprobado en Sesión N° 1.348, celebrada el 10 de septiembre de 1980 y sus modificaciones posteriores.

Capítulo VI Letra A Número 3

Se agrega como penúltimo párrafo:

"Casa de Moneda de Chile someterá a análisis en forma inmediata, muestras de cada tipo de papel que recepcione del Banco Central, con el fin de comprobar si éste cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

El Informe de calidad resultante deberá ser hecho llegar al Tesorero General, en forma previa al inicio del proceso de impresión del papel".

Capítulo VI Letra A Númeral 4.1

Se agrega después del penúltimo párrafo:

"La Bóveda en que se almacene el papel deberá reunir las condiciones necesarias que permita el resguardo y preservación de las especificaciones técnicas de él.

Cada tipo del papel que se almacene deberá ser sometido a análisis, para lo cual la Tesorería General enviará a un laboratorio competente muestras de él, con el fin de comprobar si éste cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

En el caso que un tipo de papel permanezca almacenado por un período superior a 6 meses, la Tesorería General deberá disponer análisis periódicos de él, con el fin de comprobar el adecuado resguardo y preservación de las características del mismo.

En su calidad de depositaria del papel, la Tesorería General deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para el adecuado resguardo y preservación de las características técnicas del mismo que permitan su integral utilización en el proceso de impresión".

0.9

1429-11-820310 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] . - Revoca autorización para funcionar como Casa de Cambios - Memorándum N° 36 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva informó que la señora [REDACTED] ha solicitado se revoque la autorización otorgada para funcionar como Casa de Cambios en la ciudad de Arica.

El Comité Ejecutivo acordó, a pedido de los interesados, revocar la autorización N° 50, concedida a [REDACTED] [REDACTED] para funcionar como Casa de Cambios en los locales de Colón 388 y 21 de Mayo 175-B (Sucursal), Arica.

1429-12-820310 - Modifica Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 4-1 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reemplazar en los incisos primero y segundo del número 4 del Capítulo III.B.2 "Normas sobre Relación de las Operaciones Activas y Pasivas de los Bancos y Sociedades Financieras" del Compendio de Normas Financieras, la frase "por plazos inferiores a un año", por "hasta un año plazo".

1429-13-820310 - Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo, ALIDE - Cuota 1982 - Memorándum N° 1078 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés recordó que en Sesión N° 1.428, celebrada el 3 de marzo en curso, quedó pendiente de resolución la cancelación de la cuota anual año 1982, ascendente a US\$ 3.000.-, que el Banco Central debe cancelar como miembro colaborador de ALIDE, en espera de un informe que elaboraría la Dirección Internacional sobre los otros organismos a los cuales el Banco Central realiza aportes.

Sobre el particular, informó que el Banco Central colabora en la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo, ALIDE; en el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA; y en el Instituto para la Integración de América Latina, INTAL.

Indicó, además, que durante el año pasado se efectuó un aporte al Management Forum, pero que esta contribución no se renovó por el presente año.

En relación al aporte que el Banco Central realiza a INTAL, informó que se llegó a un acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores para que a partir de este año, dicha repartición se haga cargo de la contribución.

Q.



En consecuencia, sólo quedarían vigentes la contribución al CEMLA y ALIDE.

La Dirección Internacional propone continuar como miembro colaborador de ALIDE durante el presente año y retirarse a partir del próximo año.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia Administrativa para cancelar la suma de US\$ 3.000.- a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo, ALIDE, por concepto de la cuota anual 1982 del Banco Central de Chile como miembro colaborador.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió que el Banco Central deje de ser miembro colaborador de esa entidad, encomendando al Director Internacional que comunique esta decisión a ALIDE.

1429-14-820310 - Modifica Capítulo IV del Compendio de Normas de Importación.

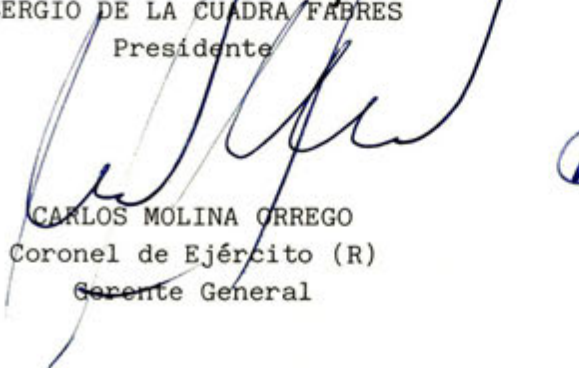
El Comité Ejecutivo acordó agregar el siguiente número 36 al Capítulo IV "Informe de Importación" del Compendio de Normas de Importación:

"36. Cuando la Comisión a que se refiere el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Importación determine como medida provisional la de someter la importación de mercaderías objeto de una investigación a la exigencia de contar con un Informe de Importación previo, en el cual se deje constancia que la respectiva importación podrá quedar afecta en forma retroactiva a derechos compensatorios, se emitirá una resolución que así lo señale, la cual se publicará en el Diario Oficial dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de la referida resolución.

Esta publicación en el Diario Oficial bastará para notificar a los importadores de la resolución de la Comisión, sin perjuicio de que la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios del Banco Central de Chile, pueda dejar constancia de este hecho en el respectivo Informe de Importación."

  
SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Presidente

  
IVAN DE LA BARRA VALLE  
Vicepresidente

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General